San José del Guaviare-Guaviare, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Señora:
VIVIANA ANDREA TORRES MORENO
Cédula de ciudadanía N°. 41961572 expedida en Armenia (Quindio).
Teléfono: Celular 3188762433
E-mail: Batm9990@gmail.com
Dirección: Carrera 20 # 10-63
San José del Guaviare.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-024-BAS22-2024, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-032-BAS22–2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 TC. BENEDICTO TRIANA (BAS22)", VIGENCIA 2024.

Mediante el presente escrito, **Teniente Coronel SEBASTIAN LOZADA BENITEZ,** en su calidad de Ordenador del Gasto del **COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la entidad que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel SEBASTIAN LOZADA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.205.014 expedida en la ciudad de Bogotá, nombrado **COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"**, mediante OAP N°. 005098 de fecha 19 de julio de 2022, expedida por Comando de Personal del Ejército Nacional, posesionado mediante Acta No. 50 del 28 de julio de 2022, debidamente autorizado como **ORDENADOR DEL GASTO** y facultado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en concordancia con la Resolución N°. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22** con **NIT. 900364348-4.**

CONTRATISTA: VIVIANA ANDREA TORRES MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41961572 expedida en Armenia (Quindio).

1. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL CON DESTINO AL PERSONAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL**

COMBATE N°. 22 TC. BENEDICTO TRIANA (BAS22)", VIGENCIA 2024"

2. CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

3. PLAZO DE EJECUCION - LUGAR DE EJECUCIÓN - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.
El lugar de ejecución del contrato	**El lugar de entrega de los elementos (bienes) será en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°. 22, ubicado en el Kilómetro 1 Vía El Retorno - San José del Guaviare (Guaviare).** **Los costos directos e indirectos y el transporte de los bienes al sitio de ejecución serán por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su propuesta.** **Se efectuarán en máximo DOS ENTREGAS que serán coordinadas con el Supervisor del Contrato, atendiendo la necesidad de las unidades centralizadas.**
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses Adicionales al plazo de Ejecución.

4. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del contrato contenido en la Aceptación de Oferta asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($34.492.000,00)**, RECURSO 10 CSF, asignado a los rubros presupuestales que se describen a continuación**,** correspondiente a la vigencia 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6624 del 26 de junio de 2024.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	002	008	NACIÓN	10	CSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 34.492.000,00
TOTAL PRESUPUESTO A COMPROMETER VIGENCIA 2024										**$ 34.492.000,00**

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado, para el presente contrato se distribuye de la siguiente manera**:**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-002-008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BR22	$ 10.479.000,00
			BAS22	$ 17.016.000,00
			BIPAR19	$ 3.835.000,00
			BICAM24	$ 3.162.000,00
TOTAL PRESUPUESTO A COMPROMETER VIGENCIA 2024				**$ 34.492.000,00**

Lo anterior de acuerdo con la oferta económica así:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CAN TIDAD	VIVIANA ANDREA TORRES MORENO, identificada con C.C. N°. 41961572	
					PRECIO UNITARIO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA
DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO						
1	53102710	**VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN** Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359)	UN	27	$ 125.000,00	$ 3.375.000,00
2	53102710	**Diseño y confección Blusa formal manga larga**. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359)	UN	27	$ 70.000,00	$ 1.890.000,00
3	53111602	**Calzado Femenino Personal Administrativo.** según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361) con un tacón de 3 1/2 - 5 1/2 de alto	PAR	27	$ 110.000,00	$ 2.970.000,00
4	53102710	**VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO:** SACO Y PANTALÓN, Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359) 3.1.2.1	UN	23	$ 135.000,00	$ 3.105.000,00
5	53102710	**Diseño y confección Camisa formal manga larga, para caballero.** Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359) 3.1.2.2	UN	23	$ 85.000,00	$ 1.955.000,00
6	53102502	**Diseño y confección corbata.** Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359), Numeral 3.1.2.4	UN	23	$ 10.000,00	$ 230.000,00
7	53111601	**Calzado Masculino Personal Administrativo.** según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	23	$ 135.000,00	$ 3.105.000,00
DOTACION PERSONAL SERVICIOS GENERALES FEMENINO						
8	53102704	**Diseño Uniforme Servicios Generales:** Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA CALIDO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL **DISEÑO No.1** UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO **COLOR :** LILA AZULOSO	UN	7	$ 140.000,00	$ 980.000,00
9	53102704	**Diseño Uniforme Servicios Generales:** Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA CALIDO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL **DISEÑO No.2** UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO **COLOR:** SALMON	UN	7	$ 140.000,00	$ 980.000,00
10	53102704	**Diseño Uniforme Servicios Generales:** Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA CALIDO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL **DISEÑO No.3** UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO **COLOR :** verde limón y gris plata	UN	7	$ 140.000,00	$ 980.000,00
11	53111602	**Calzado**: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	21	$ 110.000,00	$ 2.310.000,00
DOTACION PERSONAL ELECTRICISTAS						
12	46181503	**Overol.** de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0272 “OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA”	UN	6	$ 110.000,00	$ 660.000,00

13	53102301	**Camiseta.** básica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UN	6	$ 30.000,00	$ 180.000,00
14	46181604	**Bota de Seguridad Dieléctricas.** Puntera de cuero calibre 1.8 - 2.0mm de seguridad con puntera no metálica en composite, vulcanizada, con resistencia hasta de 14000V. COLOR NEGRO norma técnica JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	PAR	6	$ 160.000,00	$ 960.000,00
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PERSONAL TECNICO MECANICO, OPERARIO MAQUINA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES						
15	46181503	**Overol Enterizo.** de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0084 - A2	UN	9	$ 110.000,00	$ 990.000,00
16	53102301	**Camiseta.** Básica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UN	9	$ 30.000,00	$ 270.000,00
17	46181604	**Bota:** Botín en cuero para operario de acuerdo Norma Técnica NTC 0125-A3 - MECANICO	PAR	3	$ 85.000,00	$ 255.000,00
18	46181604	**Bota:** Bota de seguridad de acuerdo Norma Técnica NTC 0325	PAR	6	$ 90.000,00	$ 540.000,00
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL MUJERES AUXILIAR COCINA						
19	53101604	**Blusa Filipina.** La blusa, debe estar compuesta por un espaldar y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzada el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimensión de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presión al final del cruce como sistema de ajuste. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	18	$ 50.000,00	$ 900.000,00
20	53101504	**Pantalón.** El pantalón debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser línea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	18	$ 50.000,00	$ 900.000,00
21	46181501	**Delantal**. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimensión de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	18	$ 30.000,00	$ 540.000,00
22	46181708	**Gorro.** este debe estar elaborado tela poliéster y algodón, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Única que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	18	$ 14.000,00	$ 252.000,00
23	53111902	**Calzado:** Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	18	$ 110.000,00	$ 1.980.000,00
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PANADERO						
24	53101602	**Camisa para Panadero.** La camisa debe estar confeccionada en tela de poliéster. Escote en v cuello sport manga corta, bolsillo de parche al lado derecho a la altura de Imnea de pecho, así mismo debe llevar un corte a la altura de la línea de sisa. Escudo bordado del Ejército Nacional a la altura del pecho lado izquierdo con una dimensión de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	3	$ 48.000,00	$ 144.000,00
25	53102301	**Camiseta**: básica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	3	$ 30.000,00	$ 90.000,00
26	53101502	**Pantalón**. El pantalón debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser línea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	3	$ 40.000,00	$ 120.000,00
27	46181501	**Delantal**. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimensión de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de	UN	3	$ 30.000,00	$ 90.000,00

		acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0				
28	46181708	**Gorro.** este debe estar elaborado tela poliéster y algodón, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Única que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	3	$ 14.000,00	$ 42.000,00
29	53111901	**Calzado:** Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	3	$ 110.000,00	$ 330.000,00
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL CAFETERIA						
30	53102704	**Diseño Uniforme Personal Femenino Cafetería:** Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: **DISEÑO No.1.** COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ.	UN	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
31	53102704	**Diseño Uniforme Personal Femenino Cafetería:** Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: **DISEÑO No.2.** COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA.	UN	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
32	53102704	**Diseño Uniforme Personal Femenino Cafetería:** Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: **DISEÑO No.3.** COMPUESTO BLUSA, FALDA Y CHALECO COLOR: PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS.	UN	1	$ 140.000,00	$ 140.000,00
33	53111902	**Calzado Femenino.** según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).	PAR	3	$ 110.000,00	$ 330.000,00
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL ORIENTADOR ESPIRITUAL						
34	53102100	**Alba:** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES (JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0) **Color:** blanco	UN	3	$ 300.000,00	$ 900.000,00
35	53102500	**Cleriman:** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0	UN	3	$ 38.000,00	$ 114.000,00
36	53102500	**Cíngulo:** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0	UN	3	$ 70.000,00	$ 210.000,00
37	53102500	**Estola.** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0	UN	3	$ 100.000,00	$ 300.000,00
38	53102500	**Casullas.** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0	UN	3	$ 230.000,00	$ 690.000,00
39	53111601	**Calzado Masculino Personal Administrativo.** según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	3	$ 135.000,00	$ 405.000,00
TOTAL						**$ 34.492.000,00**

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES TOTALES POR UNIDAD

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO		TOTALES	BR22	BAS22	BIPAR19	BICAM24

			UNIDAD DE MEDIDA		CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO								
1	53102710	**VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN** Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359)	UN	27	15	9	3	-
2	53102710	**Diseño y confección Blusa formal manga larga**. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359)	UN	27	15	9	3	-
3	53111602	**Calzado Femenino Personal Administrativo.** según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361) con un tacón de 3 1/2 - 5 1/2 de alto	PAR	27	15	9	3	-
4	53102710	**VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO:** SACO Y PANTALÓN, Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359) 3.1.2.1	UN	23	9	6	8	-
5	53102710	**Diseño y confección Camisa formal manga larga, para caballero.** Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359) 3.1.2.2	UN	23	9	6	8	-
6	53102502	**Diseño y confección corbata.** Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359), Numeral 3.1.2.4	UN	23	9	6	8	-
7	53111601	**Calzado Masculino Personal Administrativo.** según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	23	9	6	8	-
DOTACION PERSONAL SERVICIOS GENERALES FEMENINO								
8	53102704	**Diseño Uniforme Servicios Generales:** Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA CALIDO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL **DISEÑO No.1** UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO **COLOR:** LILA AZULOSO	UN	7	-	5	-	2
9	53102704	**Diseño Uniforme Servicios Generales:** Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA CALIDO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL **DISEÑO No.2** UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO **COLOR:** SALMON	UN	7	-	5	-	2
10	53102704	**Diseño Uniforme Servicios Generales:** Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA CALIDO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL **DISEÑO No.3** UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO **COLOR:** verde limón y gris plata	UN	7	-	5	-	2
11	53111602	**Calzado**: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	21	-	15	-	6
DOTACION PERSONAL ELECTRICISTAS								
12	46181503	**Overol.** de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0272 "OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA"	UN	6	-	3	-	3
13	53102301	**Camiseta.** básica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UN	6	-	3	-	3
14	46181604	**Bota de Seguridad Dieléctricas.** Puntera de cuero calibre 1.8 - 2.0mm de seguridad con puntera no metálica en composite, vulcanizada, con resistencia hasta de 14000V. COLOR NEGRO norma técnica JEMGF-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	PAR	6	-	3	-	3
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PERSONAL TECNICO MECANICO, OPERARIO MAQUINA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES								
15	46181503	**Overol Enterizo.** de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0084 - A2	UN	9	-	9	-	-

16	53102301	**Camiseta.** Básico cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UN	9	-	9	-	-
17	46181604	**Bota:** Botín en cuero para operario de acuerdo Norma Técnica NTC 0125-A3 - MECANICO	PAR	3	-	3	-	-
18	46181604	**Bota:** Bota de seguridad de acuerdo Norma Técnica NTC 0325	PAR	6	-	6	-	-
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL MUJERES AUXILIAR COCINA								
19	53101604	**Blusa Filipina.** La blusa, debe estar compuesta por un espaldar y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzada el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimensión de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presión al final del cruce como sistema de ajuste. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	18	-	15	-	3
20	53101504	**Pantalón.** El pantalón debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser línea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	18	-	15	-	3
21	46181501	**Delantal**. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimensión de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	18	-	15	-	3
22	46181708	**Gorro.** este debe estar elaborado tela poliéster y algodón, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Única que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	18	-	15	-	3
23	53111902	**Calzado:** Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	18	-	15	-	3
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PANADERO								
24	53101602	**Camisa para Panadero.** La camisa debe estar confeccionada en tela de poliéster. Escote en v cuello sport manga corta, bolsillo de parche al lado derecho a la altura de Imnea de pecho, así mismo debe llevar un corte a la altura de la línea de sisa. Escudo bordado del Ejército Nacional a la altura del pecho lado izquierdo con una dimensión de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	3	-	3	-	-
25	53102301	**Camiseta**: básica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	3	-	3	-	-
26	53101502	**Pantalón**. El pantalón debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser lInea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	3	-	3	-	-
27	46181501	**Delantal**. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimensión de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	3	-	3	-	-
28	46181708	**Gorro.** este debe estar elaborado tela poliéster y algodón, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Única que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	3	-	3	-	-
29	53111901	**Calzado:** Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	3	-	3	-	-
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL CAFETERIA								
30	53102704	**Diseño Uniforme Personal Femenino Cafetería:** Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-	UN	1	-	1	-	-

		04685/INT-0 FEMENINO: **DISEÑO No.1.** COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ.						
31	53102704	**Diseño Uniforme Personal Femenino Cafetería:** Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: **DISEÑO No.2.** COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA.	UN	1	-	1	-	-
32	53102704	**Diseño Uniforme Personal Femenino Cafetería:** Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: **DISEÑO No.3.** COMPUESTO BLUSA, FALDA Y CHALECO COLOR: PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS.	UN	1	-	1	-	-
33	53111902	**Calzado Femenino.** según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).	PAR	3	-	3	-	-
DOTACIÓN PERSONAL CIVIL ORIENTADOR ESPIRITUAL								
34	53102100	**Alba:** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES (JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0) **Color:** blanco	UN	3	3	-	-	-
35	53102500	**Cleriman:** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0	UN	3	3	-	-	-
36	53102500	**Cíngulo:** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0	UN	3	3	-	-	-
37	53102500	**Estola.** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0	UN	3	3	-	-	-
38	53102500	**Casullas.** Según Norma Técnica ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04693/INT-0	UN	3	3	-	-	-
39	53111601	**Calzado Masculino Personal Administrativo.** según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	3	3	-	-	-
TOTAL				**392**	**99**	**216**	**41**	**36**

NOTAS:

- Teniendo en cuenta los valores ofertados, la entidad hizo uso de la facultad de ajustar cantidades, según lo indicado en el Estudio Previo del Proceso de la referencia, sin exceder el presupuesto asignado. Lo anterior, con el fin de optimizar los recursos, ya que persiste la necesidad en las unidades centralizadas y es pertinente satisfacerlas, cumpliendo así con los fines del Estado.

- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el BAS22 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de

aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PERSONAL CIVIL POR UNIDAD Y ESPECIALIDAD

No	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD
1	TA12	GOMEZ SANCHEZ MARIA ANGELICA	Técnico Auxiliar Contable	BAS22
2	AA12	SANCHEZ CASTAÑEDA MARIA DEYSI	Auxiliar Administrativo	BAS22
3	AA12	SIABATO CUERVO YOHANA	Auxiliar Administrativo	BAS22
4	AA12	GARCIA CALDERON SANDRA MILENA	Auxiliar Administrativo	BR22
5	AA12	FERNANDEZ MENDOZA DIANA MILENA	Auxiliar Administrativo	BIPAR
6	AA12	MANYOMA BRAVO CLAUDIA LILIANA	Auxiliar Administrativo	BR22
7	AA12	RIVERA LOPEZ LUZ DARY	Auxiliar Administrativo	BR22
8	AA12	TIQUE LOSADA YENEIBI	Auxiliar Administrativo	BR22
9	AA12	VARELA POVEDA JOHANA PAOLA	Auxiliar Administrativo	BR22
10	AA12	MUÑOZ RAMIREZ JHON DIDIER	Auxiliar Administrativo	BIPAR
11	AA12	VALENCIA ARENAS CARLOS EVELIO	Auxiliar Administrativo	BIPAR
12	AA12	BOTERO RINCON JIMY JULIAN	Auxiliar Administrativo	BR22
13	AA12	VARON RINCON JOSE GLICERIO	Auxiliar Administrativo	BAS22
14	AA12	GARAVITO GUARIN GERMAN	Auxiliar Administrativo	BIPAR
15	AA12	USECHE NIÑO MANCLER	Auxiliar Administrativo	BAS22
16	AA12	TORRES OROZCO EDWIN YESID	Auxiliar Archivo	BR22
17	TA12	ALEGRIA ALZATE OSCAR WILMAR	Técnico Sistemas	BR22
18	AS12	LOPEZ GARZON LUZ LELIN	ASEO	BAS22
19	AS12	LOPEZ VEGA ELIZABETH	ASEO	BAS22
20	AS12	MANYOMA BRAVO LUZ ESTELLA	ASEO	BAS22
21	AS12	PARRA TOLOZA LUZ ERAIDES	ASEO	BAS22
22	AS12	VIANCHA BARRERA MIRIAM CONSUELO	ASEO	BAS22
23	AS12	LEON VALLEJO DOMINGA	ASEO	BICAM 24
24	AS12	VELOZA MOYA LUZ ADRIANA	ASEO	BICAM 24
25	AS12	PARRA QUINTERO FRANCISCO JAVIER	Electricista	BICAM 24
26	TS11	NIETO CRISTANCHO MIGUEL ALBEIRO	Técnico Electricista	BAS22
27	TS17	OSORIO MORA JORGE ELIECER	Técnico Mecánico	BAS22
28	AS12	MELO VALLEJO FREDY SAUL	Operario de Maquinas	BAS22
29	AS12	CARDENAS ORTIZ LUIS ENRIQUE	Mantenimiento de Instalaciones	BAS22
30	AS12	CASTAÑEDA HURTADO LUZ ESTHER	COCINERO	BAS22
31	AS12	GARZON RODRIGUEZ LUCY ESTHER	COCINERO	BAS22
32	AS12	MUETE BELTRAN YANIRA NAYIVE	COCINERO	BAS22
33	AS12	PARRA TOLOZA MARIA EMILCE	COCINERO	BAS22
34	AS12	SANCHEZ CASTAÑEDA OLGA JANNETH	COCINERO	BAS22

No	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	UNIDAD
35	AS12	VELOZA MOYA ANA IRIS	COCINERO	BICAM 24
36	AS12	GONZALEZ VELOZA RONALDEYBY	PANADERO	BAS22
37	AS12	RODRIGUEZ PINZON LILIA	CAFETERIA	BAS22
38	OE14	PACHECO FALON MARCOS	ORIENTADOR ESPIRITUAL UNIDADES	BR22

Nota 1: En el listado emitido por CEDE4 no se encontraba el civil AA12. TORRES OROZCO EDWIN YESID, quien fue reintegrado a la unidad BR22 el 16 febrero 2024, luego de una licencia no remunerada; por tanto, se incorpora al listado del personal al cual se va a adquirir dotación. Por motivo de su novedad a este civil le asiste el derecho solamente de dos (2) dotaciones por no haber laborado los 3 meses completos al inicio de la vigencia 2024 de conformidad al Código Sustantivo del Trabajo Art.230.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL CIVIL POR UNIDADES Y ESPECIALIDADES

UNIDAD	ESPECIALIDAD	PERSONAL FEMENINO					PERSONAL MASCULINO									TOTAL
		AUX. ADMINISTRARIVO	AUX CONTABLE	ASEO	COCINERO	CAFETERIA	AUX. ADMINISTRARIVO	AUX. ARCHIVO	TEC. SISTEMAS	ELECTRICISTA	MECANICO	OPERARIO MAQUINAS	MANTENIMIENTO	PANADERO	ORIENTADOR ESPIRITUAL	
BAS22		2	1	5	5	1	2			1	1	1	1	1		21
BR22		5					1	1	1						1	9
BIPAR		1					3									4
BICAM		0		2	1					1						4
TOTAL		8	1	7	6	1	6	1	1	2	1	1	1	1	1	38

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera:

Mediante **UN PAGO,** dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación, **una vez recibida la totalidad de la Dotación Civil,** de acuerdo con las cantidades de bienes establecidos para cada unidad beneficiada, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato, mediante giro directo a la **Cuenta Ahorros N°. 84138044814 DEL BANCO BANCOLOMBIA**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico)
 NOTA: Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la

responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un servicio web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la (s) factura (s) electrónica (s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. **Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).**
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
7. **Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago**.
8. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
9. Cargue de las facturas en la plataforma SECOP II (En ejecución el contrato --> Plan de pagos con su respectiva validación) en modo tiempo y lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, los pagos se postergarán en el mismo lapso de la prórroga.

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA, acreditó que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas, de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenció correctamente el Anexo 2 correspondiente "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento".

PARÁGRAFO PRIMERO:

En evento en que aplique, el contratista, deberá entregar al supervisor del contrato el formulario en el momento de las entregas, completamente diligenciado y con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato; lo anterior conforme a la Cláusula Contractual de Catalogación (Sistema OTAN)" En cumplimiento a Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista certificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos adicionales enunciados a continuación, los cuáles son de obligatorio cumplimiento.

<table>
<tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DETALLE DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>MANIFESTAR DISPONIBILIDAD</td><td>La contratista manifestó por escrito la disponibilidad inmediata para elaboración de la Dotación Civil del personal de las unidades centralizadas por el BAS22 sobre medidas</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>TOMA DE MEDIDAS</td><td>La contratista certificó por escrito que efectuará la toma de las medidas y tallas al personal beneficiario, necesarias para la confección y entrega de las prendas de vestir y calzado, a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio. Para lo cual debe tener en cuenta que la toma de medidas será: EN EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA, ubicado en el Kilómetro 1 vía El Retorno - San José del Guaviare (Guaviare), el contratista deberá enviar las instrucciones y protocolo de medidas para que sean tomadas de forma correcta, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato, efectuará la toma de medidas <u>dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la adjudicación y se deberá consignar en una planilla debidamente firmada por cada civil, como se indica más adelante.</u></td></tr>
<tr><td>3.</td><td>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS</td><td>Para el proceso de la toma de medidas la contratista certifica que tendrá en cuenta lo siguiente:
• Coordinar con el supervisor del contrato de la instalación militar el día y la hora para la toma de medidas del personal beneficiario.
• Las planillas deberán diligenciarse a puño y letra por el beneficiario, esta a su vez servirá como constancia para la entrega de los bienes y no se admitirá cambios de medidas durante la ejecución y la entrega de los mismos. Por lo anterior, la planilla no admitirá enmendaduras, ni tachones.
• Dejar constancia de la toma de medidas diligenciando (2) actas en original, soportado mediante planilla numerada, la cual deberá contener la siguiente información:
<table>
<tr><th>NO.</th><th>FECHA</th><th>NOMBRE Y APELLIDOS</th><th>CÉDULA</th><th>TELÉFONO DE CONTACTO</th><th>UNIDAD</th><th>MEDIDA PANTALÓN</th><th>MEDIDA DE CHAQUETA</th><th>CALZADO NÚMERO TALLA</th><th>GUANTES</th><th>MEDIDAS OVEROL</th><th>PETO DE NITRILO</th><th>MEDIDA GORRA O CACHUCHA</th><th>FIRMA</th><th>HUELLA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>La contratista certificó por escrito que entregará todos los elementos objeto del presente proceso elaborados <u>en material de excelente calidad, teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas establecidas por la entidad</u>, en cantidad y dentro del plazo de ejecución establecido en el proceso.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>TELAS Y COLORES</td><td>La contratista certificó por escrito que el día de la toma de tallaje, llevará la identificación de las telas a utilizar en la fabricación de la Dotación Civil, con el fin de determinar el color y la calidad de la materia prima.</td></tr>
</table>

6.	**MODELO**	La contratista certificó que realizará la confección de las prendas de acuerdo al tallaje (que será tomado previamente a cada uno de los empleados por parte del oferente adjudicatario), color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por el supervisor del contrato.
7.	**MATERIAS PRIMAS**	La contratista garantiza que las **materias primas utilizadas en la elaboración del calzado y de vestuario**, serán de excelente calidad y serán entregadas con las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues de remates inadecuados o manchas, con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. Todas las prendas deben de tener un ajuste anatómico para el cuerpo femenino o masculino, según corresponda. El número de pulgadas por puntada será adecuado para cada prenda, de tal manera que se garantice la resistencia a la costura. Se comprometerá a aportar ficha técnica de la tela antifluido cuando exista lugar.
8.	**PERSONAL CAPACITADO**	La contratista certificó que cuenta con el personal capacitado para la toma de medidas y para la ejecución del contrato.
9.	**ORIGEN LÍCITO DE LOS BIENES**	La contratista garantizó que elementos son de origen lícito, original y comercializado de acuerdo con la normatividad colombiana vigente.
10.	**ENTREGA DE LA DOTACIÓN DEBIDAMENTE EMPACADA**	La contratista certificó por escrito que entregará la dotación civil, debidamente empacada en bolsa de polietileno transparente, clasificada de acuerdo a la unidad beneficiaria, nombre y documento del personal a quien corresponda.
11.	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS**	La contratista certificó por escrito que los elementos ofertados cumplen con lo dispuesto en las Especificaciones y Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, entre ellas: Norma Técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359) • Norma Técnica (Calzado Para Dama y Caballero Personal Civil NTMD-0361) • Especificación Técnica ET UNIFORME PARA ESTILISTAS, SERVICIOS GENERALES VETERINARIO Y ORIENTADOR CLIMA CALIDO (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0) • Especificación Técnica CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET- PN - 207 (2011-08-17) PONAL • Norma Técnica (Overol de trabajo resistente a la llama NTMD-0272- 2008-12-10). • Especificación Técnica BOTAS DIELECTRICAS (JEMPP-COPER-DIPSE -SST 04579/SST-2) • Norma Técnica NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO. • Norma Técnica (Zapatos Otras Labores NTMD-0125-A3 BOTIN EN CUERO PARA OPERARIO) • Norma Técnica (BOTA DE SEGURIDAD NTMD-0325) • Especificación Técnica (UNIFORME PARA COCINERO, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0)

		• Especificación Técnica (UNIFORME DE CAFETERIA, MESEROS, BAR Y TECNICO HOTELERO CLIMA CALIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0) • Especificación Técnica (ORIENTADORES ESPIRITUALES JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0)
12.	**CAMBIO DE PRODUCTO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD**	La contratista garantiza que remplazará los bienes que no cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas por la entidad y por ende ameriten cambio, esto sin costo adicional para la entidad, **atendiendo las medidas y tallas registradas en la planilla inicial de toma de medidas.**
13.	**CERTIFICACION ENTREGA DE BIENES**	La contratista certificó por escrito que entregará los bienes única y exclusivamente en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 22, ubicado en el Kilómetro 1 Vía El Retorno - San José del Guaviare (Guaviare) (La entidad no efectuará pago o reconocimiento monetario respecto de bienes que no ingresen al almacén o que sean entregados en el establecimiento comercial del contratista a personal civil o militar que manifieste estar adscrito a las unidades centralizadas).
14.	**CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO DE ENTREGA DE BIENES Y COMUNICACIONES**	La contratista manifestó por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los bienes en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 22, ubicado en el Km1 vía El Retorno – San José del Guaviare, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en citado Almacén. (Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no acepta entregas vía encomienda a través de los servicios de mensajería, ya que para efectuar la verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los bienes se requiere contar con la disponibilidad por parte de quien entrega para realizar el respectivo registro al ingreso a las instalaciones militares acatando los protocolos de seguridad establecidos en el Cantón Militar y posteriormente para que el personal designado por la unidad determine si los elementos cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad y si se encuentran en perfecto estado, lo cual toma un tiempo considerable). **Debe indicar junto con la propuesta:** - **nombre completo: VIVIANA ANDREA TORRES MORENO** - **Cédula: 41961572** - **Número de contacto: 3188762433** **VER PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE BIENES**
15.	**ASUMIR GASTOS DE ENVÍO**	La contratista manifestó por escrito que asume de forma **total** los gastos administrativos para la toma de medidas, entrega de los bienes, gastos de envío, como son viáticos y transporte, inherentes al objeto del presente contrato.

		La contratista se compromete a asumir todo tipo de responsabilidad o riesgo previsibles que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. La contratista asumirá la responsabilidad de mantener los permisos propios para la ejecución del presente contrato.
16.	**IMPORTACIÓN O NACIONALIZACIÓN**	La contratista garantiza por escrito que los bienes objeto del presente proceso, que ofertará cumplirán con todas las normas de importación y nacionalización.
17.	**LOGÍSTICA DE TRANSPORTE**	La contratista certificó por escrito que cuenta con la logística para el transporte adecuado de todos los bienes durante la ejecución del contrato, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de su oferta. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta de los bienes en el lugar de ejecución, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.
18.	**CRONOGRAMA**	La contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato, un cronograma de entrega, de las cantidades proyectadas, para llevar a cabo la ejecución que satisfaga la necesidad.
19.	**CATALOGACIÓN**	**CATALOGACIÓN:** La contratista expresó por escrito se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la entrega de los mismos, en medio magnético y físico (si así lo requiere el supervisor) al supervisor del contrato, una lista de los bienes entregados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo (VER CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN). Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente N°. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

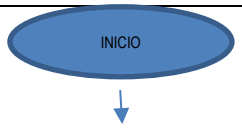
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

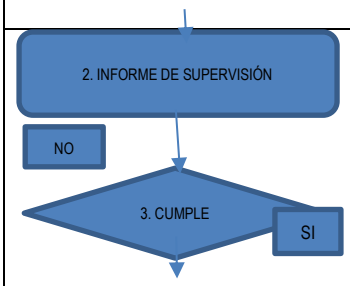
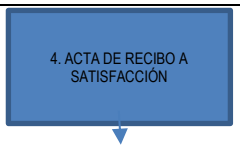
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO ADQUISICIÒN:** SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCIÓN DEL ANEXO TECNICO	**SUPERVISOR DEL CONTRATO- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR- ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO**

	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**
	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**
	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**
	**FIN**	**-**

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza por medio de la presente la garantía técnica que cumplirá con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, las características de los elementos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que los bienes a suministrar cumplen con las normas o especificaciones técnicas en materia ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.

- Que la presente garantía sea mínima de seis (06) meses a partir de la entrega de recibo a satisfacción de los elementos.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así:

En caso de que el bien no cumpla con las características técnicas requeridas por la entidad o no reúna las condiciones exigidas por el CONTRATANTE, o se presenten requerimientos sobre los bienes, porque no cumplan con las especificaciones técnicas**, cuantas veces sea necesario el oferente debe estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado de CINCO (05) días hábiles a partir de la solicitud hecha por el supervisor,** durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

7. GARANTÍA ÚNICA

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el amparo:

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BAS22.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. **Así mismo deberá**	Equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a

constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al 20 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL - BAS22** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - BAS22** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BAS22,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-

Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BAS22 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Suscribir el contrato.
b) Constituir las garantías en los términos y tiempos establecidos por la entidad contratante y renovar las mismas en caso de que se requiera por parte de la entidad, hasta la liquidación del contrato.
c) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22.
d) Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones, características, normas técnicas y cantidades señaladas en la invitación y en el contrato.
e) Realizar la entrega de los bienes en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y servicios para el Combate N°. 22, ubicado en el Kilómetro 1 Vía El Retorno - San José del Guaviare (Guaviare)
f) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Realizar la entrega de los bienes, determinando las cantidades por cada unidad centralizada, nuevos, de excelente calidad, en sus empaques de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, en óptimas condiciones de uso, con el fin de cumplir con el objeto de proceso, según lo requerido por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor del Contrato.
h) Mantener los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato.
i) Dar aviso al BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°.22 – SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°.22.
j) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en Colombia, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
k) Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la

realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.

l) Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo al Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015.

m) Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

n) Responder en los plazos que el CONTRATANTE y/o el supervisor establezcan, los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

o) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

p) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

q) Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

r) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

s) Verificar y firmar la respectiva liquidación del contrato.

t) No ofrecer o pagar sobornos, dádivas o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.

u) Guardar reserva de la información que se conozca con ocasión de la ejecución del contrato y no suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del mismo.

v) Proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la entrega de los mismos, en medio magnético y físico (si así lo requiere el supervisor) al supervisor del contrato, una lista de los bienes entregados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (De requerirse se anexará el respectivo formulario a la invitación).

w) Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

x) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

y) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

9. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”

a. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
i. Coordinar y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
j. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
l. Ejercer la supervisión general del contrato.
m. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
n. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

10. SUPERVISOR: El Supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor:

ST. NARANJO MESA BRANDON ESLEYTHER
COMANDANTE DE COMPAÑÍA PM BAS22 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Supervisor

Quien fue debidamente nombrado mediante **Resolución N°. 2024662000044125 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**, suscrita por el señor comandante del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”, tendrá el deber de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, teniendo la facultad de acceder si es necesario a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta y a los documentos e información que soportan el contrato contenido en la Aceptación de Oferta. El CONTRATISTA, EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA” y el supervisor deberán guardar la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, obligación que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA” y sus delegados, con la suscripción de la presente Aceptación de Oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA” o su designado, accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA” ejercerá las

actividades de supervisión y control de la ejecución de la Aceptación de Oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las obligaciones establecidas en la Resolución de nombramiento citada y adicionalmente las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente Aceptación de Oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Verificar que los elementos y/o servicios entregados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta Aceptación de Oferta, el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato, comprobar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA” considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la Aceptación de Oferta y verificar que su resultado se adecúe a los términos y condiciones de esta.
e. En caso de terminación anticipada de la presente Aceptación de Oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA” no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA” la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente Aceptación de Oferta.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los elementos y/o servicios entregados o prestados, según corresponda, de acuerdo con el objeto de la presente Aceptación de Oferta.
 2) Rechazar los elementos y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente Aceptación de Oferta.
 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la Aceptación de Oferta.
 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
 5) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC.

BENEDICTO TRIANA” todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 2013).
7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – BAS22 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

11. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” - De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, se deberá incluir la siguiente obligación a cargo del Supervisor: “Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – BAS22 para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción”.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- En el evento de presentarse retardo en la entrega de los elementos y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente en la forma y plazo establecidos en la presente Aceptación de Oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- En el evento de presentarse rechazo de los elementos y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas de la presente Aceptación de Oferta, retrasando la ejecución, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos dejados de entregar o servicios dejados de prestar o realizar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad

no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

- La Entidad podrá declarar el incumplimiento de la presente Aceptación de Oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente Aceptación de Oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"**, no sólo para la obligación de entrega de bienes y/o servicios, objeto del contrato, según corresponda, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones pactadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias aquí previstas, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. **CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo de la presente Aceptación de Oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente Aceptación de Oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y el inicio de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA” se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14. **CESIÓN**: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

15. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”, con fundamento en el artículo 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

16. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

17. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

18. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22, podrá hacer efectiva la cláusula.

19. **INDEMNIDAD**: El Contratista mantendrá indemne al MDN - EJERCITO NACIONAL - BAS22 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión de este, o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del

contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

21. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

22. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las

inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

23. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA” sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

24. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 se efectuará la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguientes eventos:

 1. Cumplimiento del objeto contractual.
 2. Vencimiento del plazo de ejecución de este.
 3. Las causales previstas en el estatuto general de contratación.

 Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el CONTRATANTE procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

25. **RIESGOS:** El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en el estudio previo e invitación pública previo del proceso, que sirvieron de sustento para el presente contrato.

26. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este, por las partes.

27. **REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para la legalización del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución que se efectué el correspondiente registró presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** – **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”**, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

28. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regulan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011), para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”.

Teniente Coronel SEBASTIAN LOZADA BENITEZ
COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 22 “TC. BENEDICTO TRIANA”
Ordenador del Gasto y Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

VIVIANA ANDREA TORRES MORENO
Cédula de ciudadanía N°. 41961572 expedida en Armenia (Quindio).

AA12. MANCLER USECHE NIÑO
Comité Técnico Evaluador

ASE. KENNY ALEXANDRA GOMEZ J.
Asesora Económica Contratación BAS22
Comité Económico Evaluador

ABG. ESP. LILIAN LIYENY ZEMANATE JOAQUÍ
Asesora Jurídica Contratación BAS22
Comité Jurídico Evaluador

Vo.Bo. CS. MARIA PAULA GÓMEZ
Suboficial Contratación BAS22

ST. NARANJO MESA BRANDON ESLEYTHER
COMANDANTE DE COMPAÑÍA PM BAS22 y/o quien haga sus veces
Supervisor